

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Fechas	0/0				Porotas	0/0
		Al contado.					ACCIONES				
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		13-9-921	81,00	Banco de España.....	500			500,00	
16-6-921	66,30	" E, de 25.000 "		1-9-921	83,80	Compañia Arrend. de Tabacos	500				
29-8-921	66,50	" D, de 12.500 "		13-9-921	84,00	Banco Hipotecario de España...	500				
1-8-921	66,50	" C, de 5.000 "		8-9-921	84,00	Banco de Castilla.....	500				
1-8-921	66,50	" B, de 2.500 "		8-9-921	84,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
13-9-921	66,50	" A, de 1.000 "		21-7-921	84,00	Banco Español de Crédito.....	500	50			
8-7-921	66,75	" G, de 500 "		13-9-921	84,00	Unión Española de Explosivos...	500				
8-7-921	66,75	" H, de 250 "		13-9-921	84,00	Sociedad Gral. Azuc. España... Ordinarias.	500	50		63,00	
29-7-921	67,50	En series diferentes.....		13-9-921	84,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		13-9-921	84,00	Ferrocarriles de M. Z. Americanos	500				
		Estampillado.		13-9-921	84,00	Idem Norte de España.....	500				
12-9-921	83,85	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		13-9-921	84,00	B.º Español del Río de la Plata	500				
12-9-921	83,85	" E, de 12.000 "	83,00	13-9-921	84,00						
13-9-921	83,80	" D, de 6.000 "	83,80	13-9-921	84,00						
13-9-921	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	13-9-921	84,00						
13-9-921	84,00	" B, de 2.000 "	84,00	8-9-921	84,00						
13-9-921	84,00	" A, de 1.000 "	84,00	8-9-921	84,00						
13-9-921	84,00	" G, de 500 "		21-7-921	84,00						
13-9-921	84,00	" H, de 250 "		21-7-921	84,00						
29-7-921	84,00	En diferentes series.....		21-7-921	84,00						
		4 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	89,00	ORIGACIONES					
12-9-921	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-5-921	89,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100			
13-9-921	89,50	" D, de 12.500 "	89,00	18-5-921	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	68,00		
13-9-921	89,50	" C, de 5.000 "	89,00	18-5-921	89,00	Idem id. id.....	500	4	85,00		
13-9-921	89,50	" B, de 2.500 "	89,00	18-5-921	89,00	Idem id. id.....	500	5	97,90		
13-9-921	89,50	" A, de 500 "	89,00	18-5-921	89,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	105,71		
12-9-921	89,00	En diferentes series.....		18-5-921	89,00	F. C. M. Z. A., Va. Madrid a Ariza.....	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	4 1/2			
13-9-921	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	4			
9-9-921	92,50	" E, de 25.000 "	92,50	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
12-9-921	92,50	" D, de 12.500 "	92,50	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" C, de 5.000 "	92,50	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" B, de 2.500 "	92,50	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" A, de 500 "	92,50	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
9-9-921	92,50	En diferentes series.....		18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
		6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917		18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
6-9-921	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
12-9-921	92,50	" E, de 25.000 "	92,00	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" D, de 12.500 "	92,00	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" C, de 5.000 "	92,00	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" B, de 2.500 "	92,00	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	" A, de 500 "	92,00	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			
13-9-921	92,50	En diferentes series.....	92,25	18-5-921	89,00	Idem Norte de España.....	500	3			

Faceta de Madrid.-Núm. 258 -15 Septiembre 1921 -Anexo núm. 1.-Página 721

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	>
Idem en corriente.....	>
Idem fin proximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	34 000
5 por 100 amortizable.....	38 00
Acciones del Banco de España.....	6.0.0
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>
Azucarera. — Preferentes.....	1.000
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	23.500
Idem id. al 6 %	2.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 54,50 pesetas por 100 francos.—675.000 a 54,49.
Londres, a la vista, cheque, 25.000 libras a 28,68 pesetas cada una.—15.000 a 28,70.—11.000 a 28,75.
Nueva York, a la vista, cheque, 2.000 dollars a 7,68 pesetas cada uno.
Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 7,30 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 7,25.—4.100.000 a 7,10.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Septiembre de 1921.

Se establecen sobre la mitad septentrional de la Península Ibérica la presiones altas, formando un anticiclón bien determinado.

El tiempo es bueno en España.

Telegrama transmitido a las Coman-

dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia 6 niere en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	709,8	21,6	51	NE.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,6
7	710,2	18,8	55	NE.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 18,3
13	709,3	29,0	43	>	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,0
18	707,8	25,0	55	>	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 236

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCIÓN DE MATERIAL.—NEGOCIADO 5.º

En día 13 del mes de Octubre próximo a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar las obras de la primera Sección, Conducción libre, módulo y casa del Guarda del abastecimiento de aguas a la base naval de Ferrol.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y así como proyecto, Memoria y condiciones, cuyas bases se publicarán en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Santander y Vizcaya hasta cinco días antes del fin para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Coruña, Santander y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante

la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán entormentadas libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 39.500 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 13 de Septiembre de 1921.
El Jefe del Negociado, (legible). —
V.º B.º, el General Jefe de la Sección,
Salvador Buhigas.

S—1715

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en la Real orden de 21 de Septiembre de 1921,

esta Dirección general ha dispues-

to que el día 24 del corriente, a las doce, se verifique la subasta para adquisición de la Deuda perpetua al 4 por 100, para convertir su importe en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 551.701,61 pesetas, compuesta de 8.728,04 pesetas, recaudadas por la venta de bienes, según la Real orden antes mencionada, y de 542.973,57 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase undécima.

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentante.

lor, acompañando la cédula personal exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 22 y 23, de diez a dos, y el 24, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

11.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

12.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

13.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha; firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo porvenir se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 1921.—El interesado.

Madrid, 14 de Septiembre de 1921.
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 17 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reconstrucción de un muro y ensanche de los terrapienes en los kilómetros 4 y 5 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 21.819,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Septiembre de 1921.
El Director general, Perea.

S—1712

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 del actual, referente a la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al tercer decenio de la ordenación del monte denominado "Vertientes del Guadalquivir", perteneciente al Estado y sito en la provincia de Jaén, se ha cometido una errata al consignar que el número de metros cúbicos de productos maderables subastados es de 9.877, siendo así que dicho número es de 9.867.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 13 de Septiembre de 1921.—
El Director general, García-Parreño.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 15 al 26 de la carretera de tercer orden de Sabadell a Prats de Lluçanés, celebrada en esta provincia el día 6 del mes actual,

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Vicente Michans Torquell, vecino de Manresa, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones, particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 47.695,00, siendo el presupuesto de contrata de 47.797,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Blas Gorría.

S—1379

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de Sabadell a Prats de Lluçanés, celebra-

brada en esta provincia el día 6 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Domingo Erra Vilá, vecino de Martorell, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 47.800,00, siendo el presupuesto de contrata de 48.329,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Blas Corribe S—1382

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Castro Caldelas a Monforte, esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Alfonsín Varela, vecino de Forcarey, provincia de Pontevedra, por la cantidad de 30.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.776,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. Benito Rodicio, designado por el Delegado en Orense del Colegio Notarial dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Orense, 5 de Septiembre de 1921. El Ingeniero Jefe interino, Fernando Govantes. S—1456

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 87 al 100 de la carretera de Ponferrada Orense.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Alfonsín Varela, vecino de Forcarey, provincia de Pontevedra, por la cantidad de 57.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.019,21, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Benito Rodicio, designado por el Delegado en Orense del Colegio Notarial dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Orense, 5 de Septiembre de 1921. El Ingeniero Jefe interino, Fernando Govantes. S—1454

SEXTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las once horas del día 26 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Garganta la Olla y en las oficinas del Distrito Forestal, Tiendas, núm. 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado "Cotos y Entre-Cotos", sito en el término municipal de Garganta la Olla y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las Oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 500 lanaras, 2.000 cabras y 150 vacas en toda la superficie del predio que es de 2.965 hectáreas, siendo el tipo de tasación 14.500 pesetas, ascendiendo a pesetas 177,88 el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 8 de Septiembre de 1921. El Inspector general, Joaquín Martínez. S—1710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Terminado el plazo de diez días a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento sacando a subasta el arrendamiento del arbitrio sobre carruajes de plaza, se hace público que la indicada subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día hábil en que se cumplen treinta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, descontando los festivos, a las doce horas, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y asistencia de un Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento y del Notario autorizante, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre carruajes de plaza.

1.ª El Ayuntamiento de Valencia arrienda, mediante subasta pública, los arbitrios establecidos sobre carruajes de plaza.

El contrato comprenderá cuatro años, divididos en dos periodos, uno forzoso desde 1.ª de Abril de 1921 al

31 de Marzo de 1923, y otro forzoso para el Excmo. Ayuntamiento y voluntario para el contratista, desde 1.ª de Abril de 1923 al 31 de Marzo de 1925; debiendo el arrendatario, si no quiere continuar el arriendo en los dos años voluntarios, dar aviso por escrito al Excmo. Ayuntamiento antes del mes de Diciembre de 1922.

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de diez y seis mil pesetas anuales a la alza, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad (16.000).

3.ª Per virtud de este contrato, el Ayuntamiento transfiere al arrendatario el derecho a percibir de los particulares el arbitrio expresado en la condición 1.ª, con arreglo a las tarifas adjuntas y bases que a éstas acompañan.

4.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales ochocientas pesetas (800) o sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que constituirán la fianza provisional.

5.ª Los depósitos provisionales no serán devueltos a los postores hasta después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad por que se le haya adjudicado la subasta. Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante tenido a la responsabilidad que señala el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo, si el Ayuntamiento no fuese que resolver alguna reclamación.

6.ª El importe del arriendo deberá ingresarse por el contratista en la Caja municipal en cuatro plazos iguales, en los quince primeros días del primer mes de cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio, no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

En el actual ejercicio 1921-22 ingresará el contratista el importe del primer plazo en la segunda quincena del mes siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, o sea en el segundo de contrata; el segundo plazo, en la primera quincena del cuarto mes; el tercer plazo, en la segunda quincena del quinto; y el cuarto, en la primera quincena del séptimo mes de contrata.

7.ª Todos los años, en el primer trimestre del ejercicio, el arrendatario formará y presentará al excelentísimo Ayuntamiento la matrícula del arbitrio que se contrata, sirviéndose de los antecedentes del Registro que se haya en las oficinas municipales de altas aprobadas. Previa su exposición al público será elevada la matrícula a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

El contratista presentará dos ejemplares de dicha matrícula, uno de los cuales, aprobada que sea, se le devolverá inmediatamente autorizada.

Con la matrícula presentará asimismo los recibos unidos a sus matrículas, que serán comprobados por el Negociado correspondiente de la respectiva Sección e intervenidos por la Contaduría municipal. Estos recibos

quedarán en las oficinas municipales, siendo entregados con el oportuno cargo al contratista en la forma que expresa la condición octava.

En el primer año de este contrato el arrendatario formará la matrícula a que se refiere esta condición, dentro de los tres meses, a partir de la fecha en que se le adjudique definitivamente el remate, cumpliéndose, en cuanto a ésa y recibos, los requisitos expresados.

8.º En ningún caso se entregará recibos al contratista sin que haya sido ingresado por éste el importe del trimestre a que los mismos corresponden.

9.º En los ocho primeros días de cada mes remitirá el contratista al Ayuntamiento, con los justificantes, relación de las altas y bajas ocurridas en el anterior, para su aprobación. Acompañará los recibos correspondientes a las altas, unidos a sus matrículas, que serán comprobados e intervenidos y devueltos al contratista. Asimismo presentará con las relaciones los recibos de las bajas, que serán inutilizados.

10. Para facilitar la recaudación de las altas se procederá del modo siguiente: Para las inscripciones de altas tendrá el contratista un libro de talones triples en el que constará el número de orden, el nombre del dueño del vehículo, domicilio, número y clase de la cédula personal del interesado, fecha y población en que fué expedida, clase del vehículo, casa donde se halla la cochera, número de la inscripción, que es el de la tablilla o placa que le corresponda, cantidad que en equivalencia al recibo satisfaga el contratista como nota del arbitrio y firma del interesado, o de dos testigos caso de no saber, entregándose al interesado un ejemplar impreso de la tarifa y bases, cuyo recibo se hará constar en el talón de alta.

De los tres talones referidos, uno, firmado por el interesado, quedará unido a la matriz del libro del contratista; otro para las oficinas municipales y el tercer talón, firmado por el contratista, se entregará al interesado, como justificante de haber dado el alta.

En la unión de los talones para el Ayuntamiento y el interesado se fijarán los timbres móvil y municipal, de 10 céntimos de peseta cada uno, que aborarán los interesados, cuyos sellos deberán colocarse en forma que resulte la parte del escudo en el talón del Ayuntamiento.

Este talón servirá al interesado para justificar el pago, pero deberá necesariamente ser canjeado dentro de los dos meses siguientes a su fecha. Contendrá una nota impresa que dirá: "Este talón será nulo a partir de los dos meses siguientes a esta fecha, debiendo ser canjeado en las oficinas municipales por el recibo original".

11. El contratista podrá, de acuerdo con la Alcaldía, establecer signos especiales visibles al exterior en cada vehículo que acrediten el pago del arbitrio, facilitando la investigación de las ocultaciones, a cuyo efecto el contratista facilitará a los contribuyentes las tablillas o placas indicadoras del número con que figuran inscritos sus vehículos, siendo de su cuenta la adquisición de ellas, conforme al ma-

dado que la Alcaldía acuerde, a propuesta del contratista. Este percibirá por dichas tablillas o placas 50 céntimos de peseta.

Las que se hagan por duplicado sufrirán el recargo del 50 por 100 de los precios antes fijados, cuyos duplicados deberán hacerse enseguida por el contratista, a fin de que pueda disponerse de ellos para otras altas.

En el caso de que el contratista intentara cambiar las tablillas o placas en vigor por otras nuevas, serán éstas canjeadas por las anteriores, gratuitamente.

12. El período de cobranza voluntaria será de dos meses, efectuándose en el segundo a domicilio.

La cobranza se dispondrá de manera que los recibos de un trimestre no se cobren hasta después de dos meses de comenzada la del anterior. Será anunciada por el contratista en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y en los diarios locales, dando cuenta inmediatamente al excelentísimo Ayuntamiento.

En el primer año, respecto a los recibos correspondientes a trimestres vencidos, podrá reducirse a un mes el plazo de cobranza voluntario.

13. El contratista podrá denunciar las defraudaciones que, con referencia a los arbitrios de este contrato, se cometan y percibirá, en el caso de condena, las multas que se impongan en la parte correspondiente al denunciador.

14. Todos los recibos que el arrendatario expida, deberán tener una nota impresa que dirá: "Para que la baja tenga efectividad en el pago de este arbitrio, deberá solicitarse en las oficinas municipales presentando este recibo y la placa o placas".

15. Este contrato se hace a riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda exigir rebaja o minoración de la cantidad por que se le adjudique el arriendo, pedir indemnización de ninguna clase por alteración de orden público, epidemias o por cualquier otro motivo, aun el más importante e imprevisto, ni, por consecuencia, pedir la rescisión del contrato.

16. El contratante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan a los contratistas de arbitrios municipales, así como también el impuesto de derechos reales por contrato, constitución y cancelación de la fianza, al de los anuncios, copia de la escritura autorizada por el Ayuntamiento y gastos de toda clase que ocasiona la subasta, formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

17. También viene obligado el contratista al pago de las multas e indemnizaciones que por sus faltas se haga acreedor. Estas se impondrán y harán efectivas gubernativamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción antes citada.

Las multas e indemnizaciones a que se refiere el párrafo anterior se deducirán de la fianza depositada, viniendo obligado el contratista a complementarla dentro de los diez días siguientes al en que fuere requerido para ello. Si no lo verificase dentro de dicho plazo se declarará rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24 de la Instrucción referida.

18. La falta de cumplimiento por

parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviniere, la rescisión del presente contrato, quedando a favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 5.ª de este pliego de condiciones, con las demás responsabilidades que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. El contratista se someterá a los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

20. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de personal, menaje, material, impresos y demás que necesite para sus oficinas y servicios.

21. Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costa del licitador por uno de los Letrados de esta Corporación Municipal D. Tomás Jiménez Valdivieso, do Bernardo Castañeda Pérez, D. Julián Mora Marzal, D. Luciano Burgos Romero o D. Francisco Romero García.

22. Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el anterior, hábil también, al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, escribiéndose en el indicado sobre las palabras siguientes: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre carruajes de plaza".

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., habitante en la calle ... número ..., piso ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, tarifa y bases para el arrendamiento del arbitrio sobre carruajes de plaza, por el tiempo comprendido desde 1.º de Abril del corriente año al 31 de Marzo de 1925, conforme en un todo con los mismos y no estando inhabilitado para ello, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a ellos, por la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tarifa 11.

Pets.

1.º	Por cada carruaje de cuatro ruedas, excepto las galeras, se satisfarán trimestralmente	25
2.º	Por cada galera se satisfará trimestralmente	12
3.º	Por cada carruaje de dos ruedas se satisfarán trimestralmente	4

BASES PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL ARBITRIO QUE ANTECEDE

1.º Todos los dueños de carruajes de plaza existentes en este término municipal vienen obligados a inscribirlos en el Registro que al efecto se lleva en estas oficinas municipales, y a satisfacer el arbitrio establecido sobre los

mismos, cualquiera que sea el día en que se dé de baja o alta en el Registro. Los que sin llenar este requisito hicieren uso del vehículo vendrán obligados a satisfacer cuota doble, además de la multa que la Alcaldía tenga a bien imponerles.

2.º Los dueños de carruajes de plaza deberán proveerse de la oportuna licencia de la Alcaldía, debiendo aportar el correspondiente papel de reintegro que para el efecto establece la ley del Timbre.

3.º Los carruajes de plaza que sean forasteros pueden situarse en los puntos de parada de la ciudad que al efecto se les señale, sujetándose a las mismas prescripciones establecidas para los de Valencia. Esto no obstante, se considerarán como forasteros en cuanto se refiera a los arbitrios sobre circulación rodada y tránsito por el camino del Gran.

4.º Todo vehículo, para poder circular por este término municipal, deberá llevar fijado en el punto que se le designe la tablilla o placa indicadora del número con que figure inscrito en el registro, la cual le será facilitada por las oficinas municipales o por el contratista, si se hallare arrendado el arbitrio, mediante el pago por su uso de 50 céntimos de peseta.

5.º Las bajas de todo vehículo deberán presentarse en las oficinas municipales hasta el último día hábil del trimestre, siendo condición indispensable para admitirla el que se presente la tablilla o placa, el recibo de estar corriente en el pago del arbitrio y la licencia que se le expidió por la Alcaldía. En el caso de no presentar la tablilla o placa, por haber extraviado la entregada, abonará el interesado el importe de la duplicada para hacerla de nuevo y será responsable de la veracidad del extravío, siendo igualmente aplicables estas disposiciones al particular que pida el duplicado por extravío de la que se le entregó.

6.º Aquellos interesados a quienes por extravío de las tablillas o placas que se hicieron por duplicado se les viera utilizar la primitiva, serán considerados como defraudadores al arbitrio y, por lo tanto, vendrán obligados al duplo de éste, además de la multa que la Alcaldía tuviere a bien imponerle.

7.º Las transferencias de dominio de todo vehículo deberán precisamente manifestarse en las oficinas municipales, en las que firmará el vendedor y el adquirente.

Nota.—Las antecedentes condiciones y tarifas son copia, en lo que afecta a los carruajes de plaza, de las generales de los arbitrios sobre la tracción urbana que constituyen la tarifa 11 del presupuesto vigente.

Valencia, 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, (ilegible).

S—1714

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada el día 8 de Julio último, acordó anunciar de nuevo la subasta para realizar las obras de construcción del adquinado y albañales de parte de la Gran Vía de Gervantes entre las calles de San Vicente y la de Jesús, con sujeción a las condi-

ciones publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia los días 15 y 25 de Mayo último, respectivamente.

El proyecto estará de manifiesto durante las horas de oficina en la Sección Administrativa de Ensanche de la Corporación contratante; y la subasta tendrá efecto a los veinte días hábiles siguientes de aparecer insertado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas.

Valencia, 6 de Septiembre de 1921. El Alcalde accidental, V. Coscollá.

S—571

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Declarada desierta, por no haberse presentado proposición alguna, la primera subasta celebrada en primer lugar de los corrientes, para el arriendo del carro del arbitrio sobre pesas y medidas, se anuncia la segunda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las once horas del día 10 de Octubre próximo con sujeción al pliego de condiciones que rigió la primera subasta, y que se publicó en el número 227 de la GACETA DE MADRID correspondiente al 15 de Agosto último, con las limitaciones que determina la expresada disposición.

Zaragoza, 10 Septiembre de 1921, Por acuerdo de S. E. Mariano Berdejo, V.º B.º, el Alcalde Luis Cerezo.

S—1575

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 8 de Marzo de 1921 (*Diario Oficial* número 55), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras para desmontar, trasladar y reconstruir el barracón existente en el solar adquirido para zona de acantonamiento del Parque de Artillería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 13 de Octubre próximo a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 2 de Octubre próximo al 12 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no

se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 62.490 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 13.124,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de Enero de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 19 del día 25 de Enero de 1921, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la mano entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 13 de Septiembre de 1921. Antonio Roche.

Modelo de proposición.

D. F. ... T. ... T. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia

De ... calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal comiente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de esta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar.)

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1713

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE BAEZA

El Jefe administrativo de dicha plaza Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con reducción del plazo de publicidad del presente anuncio a los diez días que determina el artículo 16 del vigente Reglamento de Contratación, en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército de esta región, de fecha 27 de Agosto próximo pasado, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las doce del día 30 del corriente, ante dicho Jefe administrativo en el cuartel que ocupa el Depósito de caballos elementales de la séptima zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones de diez a una todas las días laborables, desde el 11 al 30 del que cursa, ambos inclusive para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta, será el de 39 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,70 pesetas por cada ración ordinaria de cebada y 50 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja: y el depósito del

5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será le pesetas 5.504,80, en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósito o sus Sucursales, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 11 de Septiembre de 1921.

Modelo de proposición

D. F. ..., de T ... y T..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de fecha ... y ... de ... respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Baeza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de pesetas por cada ración de pan ..., peseta ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acom-

pañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... calse, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y los apoderados, además del poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—71

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Hospitalet de Llobregat, hago presente que el acto tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1921, a las once horas, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 8 de Septiembre al 10 de Octubre de las nueve a las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 130,834 pesetas calculado valorándose:

La ración de pan, a 43 céntimos.

La ración de cebada 1,50.

La ración de paja a 60 céntimos.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 6.541 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones reglamentarias; en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.º clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de haber sido

alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1921.
El Delegado del Jefe Administrativo Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada... ídem... ídem íd.

Por cada ración de paja... ídem... ídem íd.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

S—1709

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 12 de Octubre de 1921, a las once horas, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 10 de Septiembre al 11 de Octubre, de las nueve a las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 95.908 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan a 43 céntimos.

La ración de cebada 4,50.

La ración de paja a 66 céntimos.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 4.795 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Hacienda

de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales; y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1921.
El Delegado del Jefe Administrativo Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada... ídem... ídem íd.

Por cada ración de paja... ídem... ídem íd.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

S—1708

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE UBEDA

El Jefe Administrativo de dicha plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con reducción del plazo de publicidad del presente anuncio a los diez días que determina el artículo 15 del vigente reglamento de contratación, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de esta región de

29 de Agosto próximo pasado, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva de remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código civil se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once del día 28 del corriente, ante dicho Jefe administrativo, en el cuartel que ocupa el Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones de diez a una todos los días laborables desde el 10 al 28 del que cursa, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta, será el de treinta y ocho céntimos a peseta por cada ración de pan, una peseta setenta céntimos por cada ración ordinaria de cebada y cincuenta céntimos por cada ración ordinaria de paja; y el depósito del cinco por ciento de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de seis mil seiscientos veinticinco pesetas treinta y seis céntimos en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará predominantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de la industria que vengán ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

posiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Ubeda, 10 de Septiembre de 1921. (Firma ilegible.)

Modelo de proposición.

D. F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de fecha ... y de ..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... peseta ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería), en su caso, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere. Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)
S—1711

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Relación de los Maestros interinos a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos han sido remitidos a los interesados.

Grupo B:

Número 55 de la lista de la Sección. D. Juan Francisco Blas Mira; se le adjudica la Escuela mixta de Vegallera (Molinos), provincia de Albacete, vacante el 2 de Agosto de 1921. Escuela mixta.

Grupo C:

Número 6.—D. Jesús Sánchez García; la de Horcajo (Alcaraz), provincia de Albacete, vacante el 31 de Agosto de 1921. Escuela mixta.

Número 25.—D. Idefonso Manjón Mogaña; la de Casas del Cerro (Alcalá del Júcar), provincia de Albacete, vacante el 31 de Agosto de 1921. Escuela mixta.

Albacete, 31 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

Relación de las Maestras interinas del grupo A a quienes se les adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y cuyos nombramientos han sido remitidos a las interesadas.

Número 1.554 de la lista de la Dirección general.—Doña Francisca Espinosa Alvarez; se le adjudica la Escuela de Riopar, Albacete, vacante el 14 de Julio de 1921. Escuela mixta.

Número 1.639.—Doña Angeles Ramirez Xarrias; la de Campillo de las Doblas, provincia de Albacete, vacante el 31 de Agosto de 1921. Escuela mixta.

Albacete, 31 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—5399

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y regia sexta de la Real orden de 17 de Abril de 1920, se hacen con esta fecha los nombramientos siguientes, en turno de ingreso de interinos:

Maestros:

D. Manuel Llamas García, número 22 de la relación del grupo B de esta provincia, publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de Abril de 1919, Maestro propietario de Campillo, anejo de Cherecos, vacante con fecha 2 del actual, por resultas del concurso de traslado.

D. Juan Caparrós Cánovas, número 26 de la relación del grupo B, de esta provincia, publicada en la GACETA antes citada. Maestro propietario de Higueral, anejo de Tijola, vacante en 2 del actual, por resultas del concurso de traslado.

Maestras:

Doña Carlota Jiménez Fernández, número 1.488 de la lista de la Dirección general de 1915, y 59 de la relación del grupo A de esta provincia, publicada en la GACETA de 22 de Marzo de 1919, no se nombra para vacante alguna por tener más de setenta años de edad.

Doña Dolores Rengel Domínguez, número 1.633 de la lista de la Dirección general de 1915 y 65 de la relación del grupo A de esta pro-

vincia, publicado en la GACETA antes citada, Maestra propietaria de Gilma, anejo de Nacimiento, vacante con fecha 2 actual, por resultas del concurso de traslado.

Doña Angeles Ramirez Xarria, número 1.639 de la lista de la Dirección general de 1915 y 67 de la relación del grupo A de esta provincia, publicada en la GACETA antes citada, Maestra propietaria de Rambla de Oria, vacante con fecha 2 actual, por resultas del concurso de traslado.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Almería, 2 de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección accidental, Bernardino Gallardo.

P—5399 bis

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.890 de la lista de la Dirección.—Doña Angelina Zala García; se le adjudica la Escuela de Torres, Ayuntamiento de Junta La Cerca, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.903.—Doña Tomasa de la Puente Calzada; la de Quintanilla Cabrera, Ayuntamiento de Villoruebo, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.906.—Doña Vivina Fuentes Carrión; la de Angulo de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 2.001.—Doña María Rodríguez Retegui; la de Villactán y Villota, Ayuntamiento de Villalba de Losa, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 2.015.—Doña Ursula Gutiérrez López; la de Talamillo del Tozo, Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 2.033.—Doña Abilia Burdiel Felipe; la Quintanilla Urrilla, Ayuntamiento de Valle de Valdela-guna, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Se publicaron estas listas en la GACETA de 24 de Marzo de 1919.

Burgos, 3 de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—5401

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 276 de la lista de la Dirección.—D. Felipe Fernández Sánchez; se le adjudica la Escuela de Villademiro, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 285.—D. Conrado Martínez Mena; la de Torrepadre, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 298.—D. Crisanto Carbajo Enriquez; la de Palazuelos y Rioparaiso, Ayuntamiento de Villavedón, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 248 bis.—D. José Guevara Fernández; la de Cogollos, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 303.—D. Adolfo Hernández Barbero; la de Carcedo de Burbua, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 307.—D. José Blanco Llamas; la de Quintanalema, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 308.—D. Marcelino Sanz Pérez, la de Iglesia Pinta, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 309.—D. José Orts Ruiz; la de Tobes y Rahedo, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 345.—D. Bernardino Lozano Castillo; la de Santa María de Invierno, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Se publicó esta lista en la GACETA del 8 de Julio de 1919.

Burgos, 3 de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección Julián Lacalle. P—5400

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ

Relación de las Maestras con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas en el día de la fecha.

Maestras.—Grupo A:

Número 758 de la lista de la Dirección general.—Doña Clementa Natividad Beronguel; se le adjudica la Escuela de Estorninos, vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Número 1.451.—Doña Narcisca Gaspar Aranda; la de Aldehuela de Jerte, vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Número 1.474.—Doña Valentina F. Fernández Macaya; la de Solana. Ayuntamiento de Cabanas del Castillo vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Número 1.671.—Doña Fidela Fernández Escamilla; la de Toril, vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Número 1.673.—Doña Luz Muñoz del Barco; la de Rivera-Oveja. Ayuntamiento de C. de Palomero.

Esta lista se publicó en la GACETA del 21 de Marzo de 1919.

Maestros.—Grupo B:

Número 3.—D. Agustín Castaño Patrón; la de El Bronco, Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 1 de Mayo de 1919

Cáceres, 1.º de Septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—5402

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.698 de la lista de la Dirección.—Doña María Jesús Aldereto; se le adjudica la Escuela de Villar del Saz de Navalón, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.760.—Doña María de los Angeles Gómez; la de Moya, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.829.—Doña María de los Remedios García; la de Arguisuelas vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.845.—Doña Hortensia Marcos Soares; la de Bascuñana de San Pedro, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.883.—Doña Clara Rodríguez López; la de El Pozuelo, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Número 1.889.—Doña Petra F. F. Villarejo; la de Casas de Santa Cruz, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 7 de Abril de 1919.

Cuenca, 2 de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección, Clemente de Ruiz. P—5404

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 9 de la lista de la Sección.—D. José Torreillo Anchada; se le adjudica la Escuela de Villarejo del Espartal, vacante el 31 de Agosto de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA del 27 de Junio de 1919.

Cuenca, 2 de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección, Clemente de Ruiz. P—5403

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Con esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Estatuto general del Magisterio, número 1.º, han sido nombradas Maestras en propiedad de las Escuelas nacionales de Anguita, Loranca de Tajuña y Cogolludo, respectivamente, doña María del Consuelo Campos, doña Esperanza Mereno y doña Rafaela Muñoz Alcoba.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Guadalajara, 9 de Septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Pau-nero. P—5405

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Relación de Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del propio mes y año, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 1.934 de la lista de la Dirección general.—Doña Balbina Aznaroz Pellet; se le adjudica Escuela en Merli.

1.975.—Doña María López Solana; se le adjudica Escuela en Peraltilla.

Huesca, 1.º de Septiembre de 1921. El Jefe de la Sección, Manuel Alvarca. P—5406

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Relación de las Maestras con servicios interinos de los grupos A y B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año, cuyos nombramientos se comunica a las interesadas.

Número que tienen en la lista de la Dirección.—Grupo A.—1.954. Doña María Angeles Margall Izal; se le adjudica Escuela en Oip. Ayuntamiento de Binyar, vacante en 9 de Agosto de 1921.

1.960.—Doña María Esperanza Martínez Jaramila; se le adjudica Escuela en Villosa, Ayuntamiento de Lléus, vacante en 19 de Agosto de 1921.

1.976.—Doña Laura Vidal Salvia; se le adjudica Escuela en Mompol. Ayuntamiento de Llaturs, vacante en 19 de Agosto de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 26 de Marzo de 1919.

Grupo B.—Número que tienen en la Sección.—2.—Doña Albani Oñate Fernández; se le adjudica Escuela en Aroa. Ayuntamiento de Idem, vacante en 23 de Agosto de 1921; se publicó en la GACETA del 25 de Junio de 1919.

3.—Doña Carmen Martí Ardiaca; se le adjudica Escuela en Odons, Ayuntamiento de Vin de Llovate, vacante en 26 de Agosto de 1921; se publicó en la GACETA del 25 de Junio de 1919.

Nota.—No se ha expedido nombramiento para doña Teresa Bellín Paulé, número 2.017 de la relación de la Dirección general, por no haber justificado hallarse en posesión del título, teniendo sólo certificado de aptitud.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo las interesadas tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha en que se hallen expedidos los nombramientos.

Lérida, 31 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Gabriel Péramo. P—5409

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados.

Número que tiene en la lista de la Sección, 72.—D. Diego Carrasco Hoyos; se le adjudica la Escuela de Pedra y Coma, Ayuntamiento de ídem, fecha de la vacante, el 31 de Agosto de 1921.

75.—D. Jaime Seve Martí; la de Torabons, vacante el 31 de Agosto de 1921.

76.—D. Fructuoso Miguel; la de Bayasca (Llavorsí), vacante el 31 de Agosto de 1921.

79.—D. Federico Molina Zangroniz; a de Terraserona, vacante el 31 de Agosto de 1921.

80.—D. Juan Cordal Geribet; la de Fornols, vacante el 31 de Agosto de 1921.

83.—D. Crisanto Corbajo Enríquez; a de Montolín Corvera, vacante el 31 de Agosto de 1921.

85.—D. Francisco Blanch Berga; la de Vailvert (Hars de Urgel), vacante el 31 de Agosto de 1921.

86.—D. Emilio Porta Vidal; la de Alsina (San Esteban de la Sarga), vacante el 31 de Agosto de 1921.

87.—D. Juan Iglesias Escofet; la de Santa Fe (Olellas), vacante el 31 de Agosto de 1921.

89.—D. José Joaquín Jayos Badí; la de Bastús (Orense), vacante el 31 de Agosto de 1921.

90.—D. Jaime Morea Puigdellevol; a de Cobet (Isona), vacante el 31 de Agosto de 1921.

GACETA en que se publicaron las listas, 13 de Julio de 1919.

Nota.—No se han expedido nombramientos para los números 72 bis, 73, 74, 77, 78, 81, 82, 84 y 88, por haber sido nombrados con anterioridad para otras provincias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 5 de Septiembre de 1921.—
El Jefe de la Sección, Gabriel Péramo. P.—5408

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se comunican a los interesados.

Número que tienen en la lista de la Sección, 69.—D. Miguel Salvá Bellvart; se le adjudica la Escuela de Mirahent, Ayuntamiento de Jernols, vacante el 19 de Agosto de 1921.

70.—D. Francisco Manpeón Castells; la de Ortaneda, vacante el 26 de Agosto de 1921.

GACETA en que se publicaron las listas, 13 de Julio de 1919.

Lo que se hace público a los efectos

del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar de la presente en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 31 de Agosto de 1921.—
El Jefe de la Sección, Gabriel Péramo. P.—5410

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Maestro interino del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyo nombramiento se remite a los interesados con esta fecha.

Número en las listas de la Sección, 203.—D. Amador Samentero Sánchez; se le adjudica la Escuela de Santa María de Carreros, vacante el 31 de Agosto de 1921.

GACETA en que se publicó la lista, 28 de Mayo de 1919.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1921.
El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso P.—5407

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B, nombrados en propiedad en esta provincia, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Número de la lista de la Dirección general o de la provincia, 20.—D. Juan Francisco Blas Mira; se le adjudica la Escuela de Mirador, Ayuntamiento de San Javier, vacante el 18 de Febrero de 1921.

Servicios interinos, un año, diez meses y quince días.

27.—D. Manuel Llanas García; la de Arboleda (Archena), vacante el 30 de Abril de 1921.

Servicios interinos, un año, seis meses y tres días.

33.—D. Felipe Soriano Calleja; la de Hortichuela (Pacheco), vacante el 20 de Mayo de 1921.

Servicios interinos, un año y siete días.

36.—Doña Emiliá Vera Pérez; la de Hoya Morena (Pacheco), vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Servicios interinos, once meses y diez y ocho días.

37.—D. José Joaquín Rodríguez Díaz; la de Gañuelas (Mazarrón), vacante el 1.º de Septiembre de 1921.

Servicios interinos, once meses y doce días.

Murcia, 5 de Septiembre de 1921.—
El Jefe de la Sección, Luis de Orts. P.—5411

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

No habiendo aceptado la plaza de Maestra propietaria de Lourido, en San Tirso de Abres doña Paula J. Manzano, se nombra con esta fecha a doña Amalia Juliana Murias Andina, número 1.851 del grupo A, cuya lista se publicó el 7 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1921.—
El Jefe de la Sección (ilegible). P.—5413

Relación de los Maestros y Maestras de los grupos c) y a), respectivamente, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.741 de la lista de la Dirección general, doña Santa Gac Traviesas; se le adjudica la Escuela mixta de Tanos, en Caso, que vacó como todas las demás que van a continuación, el día 31 de Agosto último.

Número 1.796, doña María Milagros Vázquez Álvarez; se le adjudica la Escuela de Aguino, en Sobriedo.

Número 1.801, doña Maximina Suárez García, se le adjudica la Escuela de Viedo, en Gozón de Asturias.

Número 1.821, doña Josefa Argentin García Mena, se le adjudica la Escuela de Cernias.

Número 1.822, doña Paula Manzana; se le adjudica la Escuela de Lourido, en San Tirso de Abres.

Número 257 de la lista del grupo C, D. Juan Puente Sancho; se le adjudica la Escuela de Miou, en Vegadeo.

Número 258, D. Fructuoso Miguel; se le adjudica la Escuela de Cuédrigo, en Aller.

Número 262, D. Juan Felipe Barric Somellinos; se le adjudica la Escuela de Fastias.

Número 265, D. Juan Coudal Gillet; se le adjudica la Escuela de Taranes, en Ponga.

Número 266, D. Antonio Salinas Muñoz; se le adjudica la Escuela de Prieres, en Caso.

Número 268, D. Domingo Delgado Cuesta; se le adjudica la Escuela de Santa María de Traspeña, en Proaza.

Número 272, D. Antonio Sacristán de la Fuente; se le adjudica la Escuela de Carrandín, en Colunga.

Número 278, D. Felipe Casilla Coello; se le adjudica la Escuela de Ambres-Mielles, en Cangas de Trane.

Número 275, D. Victoriano de Iglesia Sandín; se le adjudica la Escuela de Parlero, en Villayón.

Número 277, D. Crisanto Carbajal Enríquez; se le adjudica la Escuela de Carballado, en Cangas de Tineo.

Número 278, D. Santos Castañón; se le adjudica la Escuela de Busniente, en Villayón.

Número 279, D. Ramón Valencio Martín; se le adjudica la Escuela de Snarias.

Número 284, D. Eustaquio Robledo Fernández; se le adjudica la Escuela de Rozgás.

Número 286, D. Celso Lobo...

Uríguez; se le adjudica la Escuela de Araníego, en Cangas de Tanco.

Número 288, D. Emilio Perla Vidal; se le adjudica la Escuela de Villamarzo, en El Franco.

Número 289, D. Adolfo García Sánchez; se le adjudica la Escuela de Tresgrandas, en Llanos.

La lista del grupo A se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919, y la del grupo C en la del 14 de Mayo del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1 de Septiembre de 1921.
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—5394

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad.

Número 115, D. David Padilla Rodríguez; se le adjudica la Escuela de Pizarral.

Número 117.—D. Tristán Hernández Salvador; ídem la de Moronia.

Número 118.—D. Rafael Picardo Arriete; ídem la de Peñalba.

Número 124.—D. Felipe Casillas Coello; ídem la de Villalgordo.

Número 132.—D. Santos González Sánchez; ídem la de Sieteiglesias.

Número 134.—D. Francisco Camacho Benítez; ídem la de El Arco. Vacantes del 31 de Agosto de 1921.

Los números intermedios han sido nombrados con anterioridad por otras Secciones.

Esta lista se publicó en la GACETA del 14 de Mayo de 1919.

Salamanca, 31 de Agosto de 1921.
El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—5395

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes en esta fecha se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del propio mes, y cuyos nombramientos se han remitido a los interesados.

Número de la lista de la Sección, 236.—D. Adolfo Hernández Barbero; se le adjudica la Escuela de Castrostracán, vacante el 31 de Agosto de 1921. Primer nombramiento.

239.—D. Marcelino Sanz Pérez; la de Sotos de Sepúlveda, vacante el 31 de Agosto de 1921. Primer nombramiento.

240.—D. Julián Morcillo Ballesteros; la de Arahuetes, vacante en 31 de Agosto de 1921. Primer nombramiento.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Mayo de 1919.

Segovia, 7 de Septiembre de 1921.—
El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

P—5414

ABOGACIA DEL ESTADO DE ORENSE

D. Julio Alonso-Cuevillas, Abogado del Estado, Jefe en la Delegación de Hacienda de Orense.

Hago saber: Que instruido expediente de reintegro a D. Leoncio Núñez Vila, Oficial que fué de esta Delegación de Hacienda, fallecido, sus herederos, doña Cándida Vila García, madre; doña Carmen Roldán Ricoy, esposa y D. Antonio, doña Teresa y doña Magdalena Núñez Vila, hermanos, han repudiado la herencia del causante en escritura pública otorgada en Pontevedra el día 15 de Diciembre de 1919, ante el Notario D. Rafael López de Haro; y en su consecuencia, dando cumplimiento a lo prevenido por la Sala extraordinaria de vacaciones del Tribunal de Cuentas del Reino, por medio del presente cito, llamo y emplazo a las personas que se ocan con derecho a la expresada herencia, para que en el preciso término de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho alto Tribunal y Sala correspondiente, a fin de que le sea notificado el fallo recurrido, en el expediente de que se hace mención, apercibiéndoles de que, si no tiene efecto su comparecencia en el plazo señalado, se les seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Orense, 6 de Septiembre de 1921.
Julio Alcobilla.

P—5358

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

El Sr. Gobernador civil, por decreto de 2 de Septiembre de 1921, ha cancelado los expedientes de registro "Demasia a Más Continuación", número 13.839, del término de Medio Cudeyo, de mineral de hierro, interesado la Compañía Minera Bilbao-Santander, con domicilio en Bilbao, y la "Demasia a Terresa", número 14.139, del término de Medio Cudeyo, de mineral de hierro, interesado por D. Celestino Fernández Usié, con domicilio en Santander, por no haber presentado protesta ni reclamación alguna por la falta de tramitación de los mencionados expedientes.

Lo que se publica en esta GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913.

Santander, 3 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Fernando Molina.

P—5396

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE MALAGA

D. Manuel Jiménez de la Plata, Jefe de Negociado de primera clase de la Administración de Contribuciones de esta provincia, instructor del expediente mandado incoar contra D. Cayetano López Barroso.

Por el presente, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 63 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de fuero-

narios civiles de 22 de Julio de 1918, se cita, llama y emplaza al referido señor D. Cayetano López Barroso para que comparezca ante mi autoridad en esta Administración de Contribuciones, dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once de su mañana, a responder del cargo que le ha sido formulado por abandono de destino, apercibiéndole que, transcurrido dicho término sin haberse efectuado, se continuará sin su audiencia la tramitación del referido expediente.

Málaga, 9 de Septiembre de 1921.
Manuel Jiménez de la Plata.

P—5412

RECLAMACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar por débitos a la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremios que se siguen en esta oficina contra los contribuyentes por el concepto de territorial, rústica y urbana, y cuyos débitos corresponden a los presupuestos de 1920-21 y atrasos, les han sido embargados los bienes que a continuación se expresan.

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Francisco Martín Mañas: Suerte de olivar en este término, al sitio de Alcaudete, con siete aranzadas.

Manuel y José Jiménez de los Santos: Suerte de olivar, fracción del conocido por el nombre de Pajaritos, situado en el pago de Las Loberas, con cabida de diez celemines.

Antonio Ramos Sánchez: Un cortinal, en el campo Real, con cabida de una fanega nueve celemines.

José María Rojas Espeleta: Un cortinal en Torre Abeja o Alberquillas, con 5 celemines.

Manuel Martín Muñoz: Suerte de olivar en el Voluntario o Peralejas, con cabida de dos aranzadas.

Antonio Pérez: Casa calle de Franquera, núm. 1.

Juan Ojeda Marqués: Cuarta parte de caserío en la Hacienda del Bravo, sitio Fuente de la Cierva, y cuarta parte en el Molino Aceituno.

Antonia Rodríguez Alcaide: Media casa en calle Bajondillo, núm. 10.

José Rueda González: Casa en calle Juan Chico, núm. 18.

Antonio Morales Mendoza: Casa en calle Barbacana Baja, núm. 68.

Antonia Pérez López: Tercera parte casa calle Vírgenes, núm. 2.

Manuel Roldán Jiménez: Olivar en Las Loberas, con una y tres cuartas aranzadas.

Término de La Campaná.

Rafael Martínez Iturriaga: Una casa calle Marqués de Paradás.

Josefa Bello Galán: Suerte de olivar al sitio del Colerón, con dos aranzadas.

Santiago Bahanal Carmona: Casa en calle Rofia, núm. 25.

Término del Viso del Alcor.

Teresa Jiménez Sánchez-Herederos: Dos dozavas partes de casa en calle Real núm. 38.

Como asimismo, y en los expresados expedientes, se ha dictado la siguiente providencia:

“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las respectivas fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios y paraderos de los citados contribuyentes, a ellos, y por si hubiesen fallado, a sus herederos, representantes o dueños de los bienes, a todos y a cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que la misma señala, previéndoles que esta oficina se encuentra situada en esta ciudad, en calle Arquillo de San Felipe, núm. 6.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona a 7 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, A. Fernández. P—4835

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA POLA DE GORDON

Don Julián Alvarez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cipriano Tascón Rodríguez, hijo de Apolinar y de Carmen, de treinta y dos años de edad, soltero y vecino que ha sido de Geras, el cual se ausentó en 18 de Noviembre de 1909, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bautista Tascón Rodríguez.

La Pola de Gordón, 11 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Julián Alvarez. M—4703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARADELA

D. Angel Pallarés Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Paradela.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio López González, natural de la parroquia de Santiago de Andrade, de este Municipio, hermano del mozo José López González, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1909, que alegó la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para presumir tal ausencia, y con el fin de que llegue a conocimiento general por si alguien tie-

ne noticia del paradero del expresado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para concertarla.

Paradela, 1.º de Junio de 1921.—Angel Pallarés. M—4707

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PILONA

En esta Alcaldía, y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de

Bernardo Canteli, padre del mozo Indalecio, número 10 del reemplazo de 1920.

José, Marcelino y Restituto Alvarez Busto, hijos de Eusebio y Laura, número 32 del reemplazo de 1920.

Ramón Vega Rodríguez, hijo de Josefa, número 72 del reemplazo de 1920

Santos y Manuel Bernó Montes, hijos de Cosme y Rufina, hermanos del mozo José, número 121 del reemplazo de 1920.

Manuel Forcelledo Peláez, padre del mozo José, número 146 del Reemplazo de 1920.

Agapito Espina Luis, padre del mozo Manuel, número 153 del Reemplazo de 1920.

José y Manuel Reguero Espina, hijos de Félix y María, hermanos del mozo Avelino, número 192 del reemplazo de 1920.

Benjamín Balbín Parúas, hijo de Ramón y Ramona, hermano del mozo Jesús, número 232 del reemplazo 1920.

Laureano Toranzo Cueto, hijo de Manuel y Constantina, hermano del mozo Juan, número 247 del reemplazo de 1920.

José Sánchez Piniella, hijo de Manuel y Rita, hermano del mozo Casimiro, número 2 del reemplazo de 1919.

Jesús Cuesta Pérez, hijo de Bernardo y María, hermano del mozo César, número 69 del reemplazo de 1919.

Raimundo Blanco Piniello, hijo de Francisco y Dolores, hermano del mozo Luis, número 71 del reemplazo de 1919.

Braulio Castro Santos, hijo de Manuel y Juana, hermano del mozo José número 128 del reemplazo de 1919.

Marcelino, Manuel y Ramón San Miguel Alonso, hijos de Manuel y Claudia, hermanos del mozo José, número 137 del reemplazo de 1919.

Ramón y José Crespo Llano, hijos de Joaquín y María, hermanos del mozo Manuel, número 193 del reemplazo de 1919.

Belisario y Manuel Pérez Fernández, hijos de Jacinto y María, hermanos del mozo Eloy, número 201 del reemplazo de 1919.

Dionisio Miyoga y su hijo Benjamín, padre y hermano del mozo Luis número 204, del reemplazo de 1919.

Félix Vega González, hijo de José y Máxima, hermano del mozo Manuel, número 220 del reemplazo de 1919.

José Camino Vega, hijo de Rafael y Socorro, hermano del mozo Juan, número 45 del reemplazo de 1918.

Manuel Reguero Crespo, hijo de Jacinto y María, hermano del mozo Marino, número 75 del reemplazo 1918.

José Melendreras Santos, hijo de Alfonso y María, hermano del mozo Ramón, número 104 del reemplazo de 1918.

Manuel Rodríguez Blanco, hijo de Manuel y Florentina, hermano del mozo César, número 110 del reemplazo de 1918.

Luis Puerta Lavizada, hijo de Antonio y Dolores, hermano del mozo Ramón, número 100 del reemplazo de 1913.

Valentín Bermúdez Lueso, hijo de Manuel y Josefa, hermano del mozo Alfredo, número 166 del reemplazo de 1910.

Manuel Valle Valle, hijo de Sinfonso y Rita, hermano del mozo José, número 144 del reemplazo de 1907.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los citados individuos a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez. M—4629

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Manuel Pérez Guanes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Benito Pérez Guanes, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Pérez Guanes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Benito Pérez Guanes es natural de Cereceda, hijo de Manuel y de Josefa. Se desconocen sus señas personales.

Infiesto a 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez. M—4630

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Manuel Piniella Ruidíaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y José Piniella Ruidíaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y José Piniella Ruidiaz, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Francisco y José Piniella Ruidiaz, son naturales de Villar, hijos de Pedro y de Generosa, se desconocen sus señas personales.

Infiesto a 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Antonio Martínez.
M—4631

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Blanco Cuesta, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón, José y Antonio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramón, José y Antonio Blanco Cuesta para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Ramón, José y Antonio Blanco Cuesta son naturales de Biedes, hijos de Ramón y de Anaela. Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4632

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Leandro Valdiviares Moro, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Valdiviares Moro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Leandro.

El repetido José Valdiviares Moro es natural de Monte-Coya, hijo de Agapito y de Josefa. Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4633

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Llano Lueje, con-

currente a reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Angel y Valeriano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Angel y Valeriano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Angel y Valeriano Llano Lueje para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos de Robledo, hijos de Manuel y de María. Se desconocen sus señas personales.

Infiesta, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4634

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Adolfo Somoano Fresno, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jacinto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jacinto Somoano Fresno para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Adolfo.

El repetido Jacinto Somoano Fresno es natural de Arenas, hijo de José y de Veneranda. Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4635

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Bárcena Granda, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celestino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celestino se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celestino Bárcena Granda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Celestino Bárcena Granda es natural de Infiesto, hijo de José y de Benigna. Son desconocidas sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4636

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Iglesias Ordiales, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfredo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Iglesias Ordiales para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Alfredo Iglesias Ordiales es natural de Mones, hijo de Faustino y María. Se desconocen sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4637

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eduardo Forcellido Zarabazo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Forcellido, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Forcellido para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eduardo.

El repetido Rafael es natural de Perquerín, desconocidas sus señas personales.

Infiesto, 4 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.
M—4638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PÍNO

Al revisar la excepción del mozo José Cabanas, hijo natural de Andrea, número 23 del sorteo del reemplazo de 1920, se manifestó por la madre del mismo que su esposo, José Presedo continuaba ausente en ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo se hace público, para que

aquellos que tengan algunas noticias de dicho sujeto las comuniquen con toda urgencia a esta Alcaldía.

Pino, 30 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Tojo. M—1704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE ALLANDE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno, Jesús y José García Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Pola de Allande, 10 de Mayo de 1921.—El Alcalde accidental, Francisco Arias. M—1702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE LA CRUZ

Don Francisco Machado y Pérez, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber que a instancia de parte, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se inscriben expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan a continuación:

Celestino Abrante Pérez, hijo de Antonio y de Narcisa, natural del Puerto de la Cruz; se ausentó para Méjico por el año de 1909, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color blanco, nariz recta, tiene veinticuatro años.

Domingo Hernández Yanes, hijo de Miguel y de Inés, natural del Realejo Alto; se ausentó para la República de Cuba por el año de 1901, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, nariz recta; tiene cincuenta años.

Juan Marrero Pérez, hijo de Esteban y de María, natural del Puerto de la Cruz; se ausentó para la República de Cuba por el año de 1910, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color blanco; tiene veintitrés años.

Amaro del Jesús García Carmona, hijo de Domingo y de Felipa, natural del Puerto de la Cruz; se ausentó para la República de Cuba el año de 1919, por cuya fecha se hallaba residiendo en este pueblo, que

fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura se ignora, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, nariz roma; tiene diez y siete años.

Carlos Peraza Rodríguez, hijo de Carlos y de María Dolores, natural del Puerto de la Cruz, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de doce años, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz roma; tiene cuarenta y cuatro años.

Manuel Bravo y Delgado, hijo de Juan y de Manuela, natural del Puerto de la Cruz; se ausentó para Santiago de Cuba por el año de 1898, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color blanco, nariz aguileña, particular ninguna; tiene cuarenta y dos años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes ruego me participen cuantos datos tengan o adquirieran de los mencionados individuos.

Puerto de la Cruz, 25 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Machado. M—1699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUNTALLANA

Don Francisco Bethencourt Cabrera, Alcalde constitucional de Puntallana.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de D. Martín y D. Pantaleón Paz Ramón por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos D. Martín y D. Pantaleón Paz Ramón, hermanos del mozo del actual reemplazo Pedro Paz Ramón, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados D. Martín y D. Pantaleón Paz Ramón son hijos de don Juan y doña Antonia, sin que consten otros datos para su identificación.

Puntallana, 23 de Marzo de 1921. El Alcalde, Francisco Bethencourt. M—4700 y 4706

Don Francisco Bethencourt Cabrera, Alcalde constitucional de Puntallana.

Hago saber que por este Ayuntamiento, y a solicitud de Eugenio Leopoldo Rodríguez Bethencourt, mozo del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Francisco Regino Rodríguez Bethencourt,

y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial de los artículos 145 de su Reglamento, se publica el presente edicto. Y para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo Francisco Regino Rodríguez Bethencourt se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Francisco Regino Rodríguez Bethencourt es natural de este pueblo y es hijo de Ramón y María de los Dolores, sin que consten otros datos para su identificación.

Puntallana, 23 de Marzo de 1921. El Alcalde, Francisco Bethencourt. M—4701 y 1705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUINTANA Y CONGOSTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Julián Aparicio Revillo, padre del mozo Emilio Aparicio Tomás, número 1 del sorteo del reemplazo del año actual, sobre el paradero de sus dos hijos Fausto y José Aparicio Tomás, ausentes hace más de diez años, sin que tenga noticia alguna de su paradero hasta la fecha, cuyos individuos son naturales de Quintanilla de Eléoz (León), se ruega a las personas que tengan conocimiento de dichos mozos y de su paradero lo participen a esta Alcaldía, pues se hace preciso para justificar la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley y Reglamento alegada por el mozo Emilio Aparicio Tomás.

Quintana y Congosto, 24 de Abril de 1921.—El Alcalde accidental, Alfonso Tologán. M—4708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REALEJO BAJO (CANARIAS)

Don Domingo Aibelo y Aibelo, Alcalde constitucional de Realejo Bajo provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de doña María Tozte Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Agustín Rodríguez Tozte, afilado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano de dicho mozo, Cristóbal Rodríguez Tozte, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Cristóbal y de María, nació en Realejo Bajo, provincia de Canarias, el día 28 de Septiembre de 1895, teniendo por tanto ahora, si vive, veinticuatro años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace años del pueblo de Realejo Bajo, que fué su última residencia en España.

Señas del Cris. Tozte

Edad, veinticuatro años; estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color trigueño, particular ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cristóbal que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Realejo Bajo, 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Domingo Albelo.

M—4715

Don Domingo Albelo y Albelo, Alcalde constitucional de Realejo Bajo, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia del interesado, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Vicente Alonso García, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano del mozo, Crisanto Alonso García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Juana, nació en Realejo Bajo, provincia de Canarias, el día 28 de Enero de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiocho años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace años del pueblo de Realejo Bajo, que fué su última residencia en España.

Señas del Crisanto.

Edad, veintiocho años; estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdosos, barba pequeña, color blanco, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Crisanto Alonso García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Realejo Bajo, 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Domingo Albelo.

M—4716

ANUNCIOS OFICIALES

DECANATO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

D. Facundo Gil Perotín, Abogado y Decano del ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don Pablo Jiménez Sampelayo, Notario de Alicante y anteriormente de Albánchez, Padul y Jaén, y que se ha solicitado la cancelación de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 86 del Reglamento notarial, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio, dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 2 de Septiembre de 1921.—Facundo Gil Perotín.

X—2162

ALCALDIA DE REQUENA

Verificada la subasta del empréstito de 100.000 pesetas para construir un edificio Cuartel para la Guardia civil, y habiéndose presentado proposiciones que sólo cubren dicho empréstito en 19.250 pesetas; por el presente edicto se anuncia una segunda que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cuya subasta habrá de celebrarse con estricta sujeción a las bases publicadas para la primera que constan en la GACETA número 205, correspondiente al día 24 de Julio del corriente año.

Requena, 2 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Adelo Haya..

X—2165